

PALMA DE MALLORCA

Sabado 13. de Agosto de 1791.

Frutos	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las	
			baxo.	alto.		
			fuel. di.	fuel. di.	ludas resulta	
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	18	7	18	10
		Idem	00	0	00	0
		Idem	18	2	18	7
Azeyte nuevo		Idem	00	0	00	0
Candeal		barcilla	14	8	16	0
Idem furastero		barcilla	00	0	00	0
Trigo grueso		barcilla	14	0	16	0
Trigo de ludas		barcilla	13	0	14	0
Trigo forastero		barcilla	00	0	00	0
Cevada		barcilla	7	6	0	0
Avena		barcilla	4	8	0	0
Avas		almud	2	2	2	8
Guixas		almud	2	2	2	4
Garvanzos		almud	3	0	3	8
Carbon		arrova	2	8	2	11
Algarrovas		quintal.	20	0	22	0
Queso		quintal.	155	0	200	0
Lana		quintal.	260	0	280	0
Seda		libra.	90	0	129	0



Han fondeado en la baía de Palma los 3 Buques siguientes.

De Marsella dia 5. el Javeque del Patron Juan Sorá Mallorq. con 325. quarteras de trigo y cargo de arroz.

De Barcelona dia 7. la Javega del Patron Jayme Escat Mallorquin con dos pasag. y algunas mercaderias salió el dia 30. de Julio.

De Valencia dia 8. el Laúd de Peregrin Portero Valenciano con 14. pasag. y cargo de melones.

SIGUE LA REPARACION CHIMICA DE LAS HIERVAS &c.

Pasados los 40. dias se abrirà el vaso para sacar la materia que se havrà reducido à licor, el qual es menester

colar, y separarle lo puro de lo impuro por medio de una digestion en baño de maria, à un calor lento, para que las partes mas gruesas, hagan sedimento; las quales se han de separar por inclinacion, ó lo que será mejor filtrando el licor por entre algodones, en un embudo de vidrio; depurado el expresado licor, se ha de poner en una redoma para añadirle la sal fixa, que se sacará de la expresion de la planta, ó de la misma planta desecada; lo qual servirá para aumentar la virtud del licor, y hacerle mas durable, y casi incorruptible.

Pero en queriendo el Artista adelantar mucho mas su trabajo, purificando en extremo grado este licor, y reduciendole, al primer ser de la planta procederá en la forma siguiente. Se tomarán partes iguales del referido licor, y de agua de sal, ó sal resuelta en agua por deliquio, y se pondrán en un matraz que se cerrará hermeticamente, y luego se pondrá al sol, durante seis semanas; y así sin otro trabajo alguno, el licor salino separará todas las heterogeneidades, y partes cenagosas, que impiden la pureza y exaltacion de este noble medicamento; pero pasado este tiempo, se verán tres distintas separaciones dentro del matraz, que son las haces del licor de la yerva, el primer ser de la planta que es verde, y transparente como una esmeralda, ó claro encarnado, como el granate Oriental, segun la qualidad, y cantidad de la sal, azufre, y mercurio que predominaban en la planta, que se habrá preparado en esta forma.

Bien se que habrá muchos que dirán que es muy fácil la practica de esta operacion, y que la mayor parte de ellos no llegarán à creer que el licor de las plantas, ni su primer ser puedan tener las virtudes, que despues de Paracelso declararèmos, y publicarèmos aqui. No obstante yo deseara que cada uno de por si se persuadiera, con las experiencias legitimas, y muy seguras, como yo lo estoy, para que los Artistas, se dedicasen à trabajar en estas raras, y peregrinas preparaciones, con seguridad de que no se les frustrará el beneficio que se les puede seguir en particular, y del que ellos procurarán á la Sociedad civil, conservando la salud, ó reparandola en los sugetos particulares que la componen.

De la virtud, y uso del licor de las Plantas.

Esta palabra licor no se toma aquí, solo por el xugo, ò humedad de la planta: sino que se le dà aquí à esta especie de remedio por excelencia, porque contiene en si todo quanto la planta, de donde proviene, puede tener de virtud, y de eficacia. De aquí resulta, que no es difícil de comprender, para que puedan, y deban ser empleados los licores de esta preparacion; porque si el licor es hecho de una planta vulneraria, se podrá dar con mas seguridad, que el cocimiento de qualquiera otra planta de esta naturaleza, en las bebidas vulnerarias. Tambien se puede emplear en las inyecciones, ò geringatorios, en los emplastos, unguentos, y en los digestivos, que hayan de servir en el trato de las heridas, ò úlceras: pero con la condicion de que el cuerpo de estos remedios sea compuesto de miel, de yema de huevo, de terebentina, de myrra, ò de otro algun cuerpo balsamico, que antes preserve los futuros accidentes de las partes lastimadas; que se ocupa en hacer una coagulacion, ó supuracion inutil, y dolorosa; pues esto nunca va arreglado à la sana intencion de la naturaleza, y mucho menos á los verdaderos preceptos de la buena, y docta Cìrurgia.

**SIGUE EL DISCURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA
Gremial.**

LVI. Aun de algunos officios de que no habia *Colegios* se sabe que tenian estas asignaciones en *fundos* de comun uso i aprovechamiento entre los que estaban alistados en ellos: tales eran por exemplo los que trabajaban en las minas del Principe, ò *Mineros Reales*, de quienes se trata en los Codigos Theodosiano i Justiniano; (*) los quales tenian su dotacion en lo que llamaban *loca metallica*, (**) i estos *mansos* no podian ser enagenados sin aquella carga real del servicio, de suerte que qualquier nuevo poseedor que no fuese de la casta de *Mineros*, ó habia de dexar la suerte que hubiese com-

(*) Cod. Theod. lib. X. tit. 19. Cod. Just. lib. XI. tit. 6.

(**) Ley 15. Cod. Theod. de *Metall.*

prado, ò se habia de sugetar á las obligaciones de aquel oficio, é*i* toda su descendencia, aunque por ventura viniese á tener destino en la misma Corte i Palacio Real. (***)

(***) Dicha ley 15. i la ult. Cod. Just. eod.

NOTICIA DEL NUEVO PIE Y ESTABLECIMIENTO DE los Regimientos de Toledo y Victoria.

Con Real orden de 21. de Junio de este año, queriendo S. M. facilitar á todos los Individuos de sus Exercitos los auxilios compatibles con las demas urgencias del Estado informado de los muchos gastos y atrasos que les ocasionan las freqüentes marchas y la dificultad en que se hallan de poder ir á sus casas y que sus Padres y Parientes tengan el consuelo de verlos, porque no son suficientes los sueldos de los Oficiales ni el prest de los Soldados para emprender viages largos aun quando se les conceda licencia: Resuelve S. M. dar un nuevo pie á los Regimientos de Toledo y Victoria que se llamará en adelante de Valencia; fixandoles en las Capitales de sus respectivos nombres, aumentandoles con un tercer batallon á cada uno y la paga á los Capitanes con reserva de conceder igual gracia á los Subalternos si se encontrasen ahorros en el mismo ramo militar como ha sucedido para aquel aumento dando finalmente otras muchas reglas sobre las licencias temporales que han de gozar los Soldados y sobre toda la diciplina militar de todos sus individuos.

Esta Real orden y el Reglamento para el nuevo pie y Establecimiento de los dos expresados Regimientos que consta de 28. articulos se hallarán donde este Semanario.

ESCRUTINIO INCIERTO DE QUARTERAS DE GRANOS.

Años.	Trigo, y Candeal.	Cevada.	Avena.	Legumbres.
1790.	379.641.	171.427.	134.946.	65.758.
1791.	298.013.	120.849.	92.125.	36.241.
Perdida.	81.628.	50.578.	42.821.	29.517.